

# REPÚBLICA DEL PERÚ



## CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA - RÍMAC

Octubre de 2007



## INDICE

<b>SECCIÓN I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>8</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>9</b>
• Acreeedores Permitidos .....	9
• Acta de Entrega de los Bienes del CONCEDENTE .....	10
• Acta de Reversión de los Bienes del CONCEDENTE.....	10
• Adjudicatario.....	10
• Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN .....	10
• Año Calendario .....	11
• Año de la Concesión .....	11
• Área de la Concesión .....	11
• Autoridad Ambiental Competente. ....	11
• Autoridad Gubernamental.....	11
• Bases .....	11
• Bienes de la Concesión .....	11
• Bienes del CONCEDENTE .....	11
• Bienes del CONCESIONARIO .....	11
• Bono Soberano.....	11
• Caducidad de la Concesión .....	12
• Calendario de Ejecución de Obras .....	12
• CAO.....	12
• Caso Fortuito.....	12
• Certificado de Puesta en Marcha.....	12
• Comité.....	12
• CONCEDENTE.....	12
• Concesión.....	12
• CONCESIONARIO.....	12
• Concurso de Proyectos Integrales o Concurso .....	12
• Construcción .....	13
• Constructor.....	13
• Contrato de Concesión o Contrato .....	13
• Contrato de Prestación de Servicios:.....	13
• Control Efectivo:.....	13
• Controversia Técnica .....	13
• Controversia no Técnica .....	13
• Cronograma de Trabajo .....	14
• Cuaderno de Diseño y Obra: .....	14
• Días .....	14
• Días Calendario.....	14
• Dólar o US\$ .....	14
• Empresa Afiliada.....	14
• Empresa Auditora .....	14
• Empresa Subsidiaria.....	14
• Empresa Vinculada .....	14
• Especificaciones Técnicas Ambientales.....	15
• Especificaciones Técnicas Mínimas: .....	15
• Estudio de Impacto Ambiental (EIA).....	15
• Expediente Técnico.....	15
• Fecha de Cierre .....	15
• Fecha de Vigencia de las Obligaciones.....	15
• Fideicomiso de Recaudación.....	15
• Fideicomiso Privado .....	15
• Fuerza Mayor.....	15
• Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.....	16



•	Grupo Económico .....	16
•	Hito Constructivo .....	16
•	Inicio de la Operación .....	16
•	Inventarios.....	16
•	Inversión Referencial .....	17
•	Leyes y Disposiciones Aplicables.....	17
•	LIBOR .....	17
•	Mantenimiento .....	17
•	Manual de Operación y Mantenimiento.....	17
•	Obras .....	17
•	Operación .....	17
•	Operador .....	17
•	Pago Mínimo.....	18
•	Parte .....	18
•	Partes.....	18
•	Participación Mínima.....	18
•	Periodo de Pruebas.....	18
•	Proyecto Básico .....	18
•	Proyecto o Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac .....	18
•	Punto de Entrega.....	18
•	Retribución por Inversiones (RPI) .....	18
•	Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO).....	18
•	Remuneración Unitaria Básica del Servicio de Conducción de Agua (RUB).....	19
•	Reporte de Avance de Obras.....	19
•	Requerimientos Mínimos del Proyecto .....	19
•	RPICAO.....	19
•	SEDAPAL.....	19
•	Servicio .....	19
•	Servidumbres .....	19
•	Sistema de Lagunas Huascacocha.....	19
•	Sistema Huascacocha .....	19
•	Socio Estratégico .....	20
•	Soles o Nuevos Soles .....	20
•	SUNASS .....	20
•	Supervisor de Diseño y Obra .....	20
•	Suspensión .....	20
•	Tipo de Cambio.....	20
•	Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE.....	20
•	TUO de Concesiones .....	20

**SECCIÓN II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS .....20**

NATURALEZA JURÍDICA.....	20
OBJETO .....	21
MODALIDAD .....	21
CARACTERÍSTICAS.....	22

**SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE.....22**

DECLARACIONES DE LAS PARTES .....	22
CONSTATAciones EN LA FECHA DE CIERRE.....	24

**SECCIÓN IV: VIGENCIA DE LA CONCESION .....28**

SUSPENSION DEL PLAZO .....	28
----------------------------	----

**SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES.....30**

REGIMEN DE BIENES.....	30
TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE.....	30



INVENTARIOS .....	30
DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
ÁREA DE LA CONCESIÓN .....	33
DE LAS SERVIDUMBRES .....	34
DEFENSAS POSESORIAS.....	35
ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE .....	35
<b>SECCIÓN VI: DE LAS OBRAS DEL SISTEMA HUASCACOCHA.....</b>	<b>36</b>
SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y OBRAS.....	36
PROYECTO BÁSICO.....	37
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO .....	38
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS .....	39
CUADERNO DE DISEÑO Y OBRA .....	39
CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	40
REPORTES DE AVANCE DE OBRAS .....	42
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS .....	42
APROBACIÓN DE LAS OBRAS .....	43
CIERRE FINANCIERO .....	44
<b>SECCIÓN VII: DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>45</b>
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO .....	45
<b>SECCIÓN VIII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN .....</b>	<b>46</b>
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO .....	46
PERIODO DE PRUEBAS .....	47
INICIO DE LA OPERACIÓN .....	47
SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO .....	47
<b>SECCIÓN IX RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>	<b>48</b>
EQUILIBRIO ECONÓMICO - FINANCIERO .....	51
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN .....	53
<b>SECCIÓN X: GARANTÍAS .....</b>	<b>54</b>
GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE.....	54
MONTOS Y VIGENCIAS DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONCEDENTE .....	54
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE .....	55
<b>SECCIÓN XI: RÉGIMEN DE SEGUROS .....</b>	<b>57</b>
APROBACIÓN .....	57
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS .....	58
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO .....	62
<b>SECCIÓN XII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....</b>	<b>62</b>
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	62
PASIVOS AMBIENTALES .....	63
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....	63
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL .....	64
INFORMES AMBIENTALES .....	65
<b>SECCIÓN XIII: RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL .....</b>	<b>65</b>
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO.....	65
RELACIONES CON EL CONSTRUCTOR .....	66
RELACIONES CON EL OPERADOR .....	66
RELACIONES CON TERCEROS .....	66
CLÁUSULAS EN CONTRATOS .....	67
RELACIONES DE PERSONAL.....	68



<b>SECCIÓN XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS</b> .....	<b>68</b>
DISPOSICIONES COMUNES.....	68
<b>SECCIÓN XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN</b> .....	<b>69</b>
CAUSALES DE CADUCIDAD.....	69
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES.....	71
EFECTOS DE LA CADUCIDAD.....	71
PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD.....	72
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	73
LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	73
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO.....	74
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.....	74
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE.....	74
LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE.....	75
LIQUIDACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.....	75
<b>SECCIÓN XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> .....	<b>76</b>
LEY APLICABLE.....	76
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	76
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.....	76
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS.....	77
TRATO DIRECTO.....	77
ARBITRAJE.....	78
REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES.....	80
<b>SECCIÓN XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO</b> .....	<b>81</b>
<b>SECCIÓN XVIII: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</b> .....	<b>82</b>
EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....	82
<b>SECCIÓN XIX: PENALIDADES</b> .....	<b>84</b>
<b>SECCIÓN XX: DOMICILIOS</b> .....	<b>85</b>
FIJACIÓN.....	85
CAMBIOS DE DOMICILIO.....	85
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>86</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> .....	<b>86</b>
<b>ANEXO 2</b> .....	<b>109</b>
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>109</b>
<b>ANEXO 3</b> .....	<b>110</b>
<b>BIENES A SER ENTREGADOS POR EL CONCEDENTE</b> .....	<b>110</b>
<b>ANEXO 4</b> .....	<b>111</b>
<b>PROPUESTA TECNICA</b> .....	<b>111</b>
<b>(A SER INCORPORADA EN LA FECHA DE CIERRE) ANEXO 5</b> .....	<b>111</b>
<b>ANEXO 5</b> .....	<b>112</b>
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b> .....	<b>112</b>



ANEXO 6 .....	114
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO .....	114
ANEXO 7 .....	116
CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	116
ANEXO 8 .....	158
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL .....	158
(A SER INCORPORADO LUEGO DE SU APROBACION) .....	158
ANEXO 9 .....	159
MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO .....	159
ANEXO 10 .....	160
PLAN DE EMERGENCIAS Y OPERACIÓN DE SINIESTROS DEL SISTEMA .....	160
ANEXO 11 .....	163
MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA ..	163
ANEXO 11- APÉNDICE 1.....	168
CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO) .....	168
ANEXO 11- APÉNDICE 2.....	169
METAS POR HITOS DE LA ETAPA DE EJECUCION DE OBRAS .....	169
ANEXO 12 .....	170
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....	170
ANEXO 13 .....	172
MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO.....	172
ANEXO 14 .....	173
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO .....	173
ANEXO 15 .....	177
PROPUESTA ECONOMICA.....	177
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO.....	178
CONTRATOS DE SEGUROS.....	179



ANEXO 18 .....180

CONTRATO FINANCIERO.....180



## CONTRATO DE CONCESIÓN

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac (en adelante, el Contrato), suscrito entre el Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente representado por ....., identificado con D.N.I. N° ....., con domicilio en ....., departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante .....; y de la otra, ....., (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en ....., provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por ....., identificado con ....., con domicilio para estos efectos en ....., provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante .....

Con la intervención de:

La empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A. (en adelante, SEDAPAL), con domicilio en ....., debidamente representada por ....., identificado con ....., debidamente facultado mediante .....

### SECCIÓN I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Suprema N° 122-2004-EF del 08 de noviembre de 2004, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el TUO del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- 1.2. Mediante Resolución Suprema N° 036-2005-EF del 07 de marzo de 2005, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto denominado "Abastecimiento de Agua Potable para Lima", que comprende la ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de conducción, regulación, trasvase y/o tratamiento de agua que permitan ampliar la capacidad de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Lima.
- 1.3. Con fecha 13 de setiembre de 2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó instruir al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado a efectuar la convocatoria para la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac, sujeta a la obtención de la reserva de agua para dicho proyecto a ser gestionada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





- 1.4. Por Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de la Construcción, Operación, Mantenimiento y Transferencia de la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac
- 1.5. Mediante Resolución Suprema N° 082-2006-EF del 4 de octubre de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN conforme al cual se aprobó la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable para Lima"

De acuerdo al referido Plan de Promoción de la Inversión Privada, se establece que el proyecto "Abastecimiento de Agua Potable para Lima" estará conformado por los siguientes componentes: Obras e instalaciones de captación, regulación y trasvase de nuevas aguas a la vertiente del Pacífico (Componente Traslase) y Obras e instalaciones de captación, tratamiento, conducción y compensación hasta los diferentes puntos de entrega a la red de distribución a cargo de SEDAPAL (Componente Tratamiento); y que se podrán realizar dos o mas concursos de proyectos integrales independientes, aplicados al Componente Traslase o al Componente Tratamiento.

- 1.6. Por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó modificaciones sustanciales a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac (en adelante, las Bases).
- 1.7. Con fecha 22 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 018-2007-AG, mediante el cual se reservan a favor de SEDAPAL aguas superficiales de libre disponibilidad en la microcuenca del río Huascachaca hasta la desembocadura de la Laguna Huascacocha para fines del proyecto Derivación Huascacocha - Rímac.

1.8. Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha ....., se aprobó el Contrato a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el CONCESIONARIO.

1.9. Con fecha ....., el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del diseño, ejecución, operación y mantenimiento de la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, a ....., cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del presente Contrato.

## DEFINICIONES

1.10. En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- Acreeedores Permitidos

El concepto de Acreeedores Permitidos es sólo aplicable para lo establecido en las Cláusulas 10.12 a 10.18. Para tales efectos, Acreeedor Permitido será (i)



cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro, (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas, (iii) cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 025-2006-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2006, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y que las sustituyan, (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "BBB" internacional, (v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE con una clasificación de riesgo no menor a "A" local, (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, representativo de los derechos de cobro de los RPICAO o cuyo pago esté garantizado por dichos derechos; (vii) cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO representativo de los derechos de cobro de los RPICAO o cuyo pago esté garantizado por dichos derechos, mediante oferta pública, la misma que no deberá tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO, conforme a las definiciones previstas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya; y (viii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad tituladora constituida en el Perú o en el extranjero.

- Acta de Entrega de los Bienes del CONCEDENTE

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión de los Bienes del CONCEDENTE, según los listados entregados por CONCEDENTE a la Fecha de Cierre.

- Acta de Reversión de los Bienes del CONCEDENTE

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la reversión en favor del CONCEDENTE de los Bienes del CONCEDENTE una vez producida la Caducidad de la Concesión.

- Acta de Terminación de Obra

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito conjuntamente con el CONCESIONARIO, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha culminado la totalidad de las Obras, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado.

- Adjudicatario

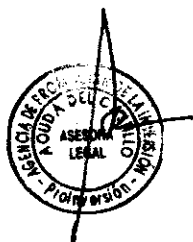
Es el postor precalificado favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Es el organismo a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, que tiene a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Abastecimiento de Agua Potable para Lima, dentro del cual se incluye al Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac



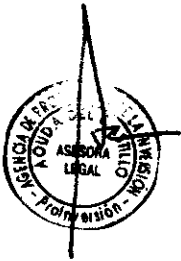
- Año Calendario  
Significa el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- Año de la Concesión  
Es el período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, contado de fecha a fecha, concluyendo un día antes al día que se inició el cómputo.
- Área de la Concesión  
Son las áreas en las que el CONCESIONARIO construirá el Sistema Huascacocha, en el marco de la Concesión. El Área de la Concesión será determinada de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 5.22 y siguientes del Contrato.
- Autoridad Ambiental Competente  
Es la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien la sustituya.
- Autoridad Gubernamental  
Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- Bases  
Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y las circulares emitidas por el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, que fija los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso.
- Bienes de la Concesión  
Son los Bienes del CONCEDENTE y los Bienes del CONCESIONARIO.
- Bienes del CONCEDENTE  
Son i) los inmuebles, servidumbres y obras de infraestructura entregados por el CONCEDENTE y ii) los bienes resultado de las Obras y edificaciones en general dentro del Área de la Concesión que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE a la terminación del Contrato.
- Bienes del CONCESIONARIO  
Son todos los bienes destinados a la ejecución del Contrato, distintos a los Bienes del CONCEDENTE, que son de titularidad del CONCESIONARIO.
- Bono Soberano  
Es el instrumento de deuda soberana peruana con nombre SB12AGO2037 denominado en Nuevos Soles, cuyo rendimiento a su madurez (YTM) es publicado diariamente por el Sistema Bancario.



- Caducidad de la Concesión  
Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en este Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Calendario de Ejecución de Obras  
Es el documento en el que consta la programación de la ejecución de las Obras, el cual formará parte integrante del Expediente Técnico, y deberá presentarse conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.24 y 6.25.
- CAO  
Es el Certificado de Avance de Obra, a través del cual SEDAPAL, otorga la conformidad al avance de Obra, conforme a la evaluación y certificación mensual del avance de Obras, luego de la verificación del Hito Constructivo, según el modelo establecido en el Apéndice 1 del Anexo 11.
- Caso Fortuito  
Es aquella situación regulada en la Sección XVIII del presente Contrato.
- Certificado de Puesta en Marcha  
Documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que el Periodo de Pruebas se ha realizado satisfactoriamente y por lo tanto, se ha verificado el correcto funcionamiento del Sistema Huascacocha y se autoriza el Inicio de la Operación.
- Comité  
Es el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, constituido mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF, N° 076-2006-EF y N° 003-2007-EF.
- CONCEDENTE  
Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA.
- Concesión  
Es el acto administrativo plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a diseñar, construir, operar y mantener la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac, comprendiendo las obras requeridas para asegurar el trasvase del caudal disponible, proveniente del Sistema de Lagunas Huascacocha, hasta la Cuenca del Río Santa Eulalia.
- CONCESIONARIO  
Es la persona jurídica constituida por el adjudicatario de la buena pro, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.
- Concurso de Proyectos Integrales o Concurso  
Es el proceso de selección regulado por las Bases para la Adjudicación de la Buena Pro para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la obra de trasvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac.



- Construcción  
Comprende las actividades para la ejecución de las Obras, implementación e inicio de Operación del Sistema Huascacocha.
- Constructor  
Es (Son) el (los) accionista (s) o participacionista (s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa (s) constructora (s) contratada por el CONCESIONARIO, especializado en la ejecución de las obras a realizarse en la Concesión, que cumplió con los requisitos técnicos de construcción necesarios para la precalificación durante el Concurso.
- Contrato de Concesión o Contrato  
Es el presente Contrato, incluye sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que regirá las relaciones entre las Partes y SEDAPAL durante el correspondiente período de la vigencia de la Concesión.
- Contrato de Prestación de Servicios:  
Es el contrato que, a la Fecha de Cierre, celebrarán el CONCESIONARIO y SEDAPAL, por el cual el CONCESIONARIO se obliga a prestar el Servicio y que es parte integrante del Contrato de Concesión. Este Contrato de Prestación de Servicios será de naturaleza accesoria al Contrato de Concesión.
- Control Efectivo:  
Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta el Control Efectivo de otra persona jurídica, cuando:
  - Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
  - De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
  - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- Controversia Técnica  
Controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya dirimencia o resolución depende de la exclusiva aplicación de normas, reglas, criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos.
- Controversia no Técnica  
Cualquier controversia que no sea considerada Controversia Técnica.



- Cronograma de Trabajo  
Es el cronograma de ejecución de las obras requeridas en el marco de la Concesión, que deberá incluir el CONCESIONARIO en su Oferta Técnica en la etapa de Concurso.
- Cuaderno de Diseño y Obra:  
Documento en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Expediente Técnico y la Construcción de las Obras, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y SEDAPAL; copia de Informes de Avance incluyendo metrados; copia del cumplimiento del calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.
- Días  
Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable, en las Provincias de Lima y/o Callao.
- Días Calendario  
Son los días hábiles, no hábiles y feriados.
- Dólar o US\$  
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- Empresa Afiliada  
Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- Empresa Auditora  
Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero, previa conformidad de la otra Parte. Esta empresa se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero efectuada por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico-financiero según lo indicado en la Sección IX del Contrato de Concesión.  
  
La Empresa Auditora deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos: (1) contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación internacional, (2) tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Saneamiento y (3) estar debidamente inscritos en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República del Perú.
- Empresa Subsidiaria  
Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- Empresa Vinculada  
Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.



- **Especificaciones Técnicas Ambientales**  
Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, y las que deriven de las mismas, aplicables a la Concesión.
- **Especificaciones Técnicas Mínimas:**  
Son las normas técnicas nacionales e internacionales asociadas a los criterios mínimos de calidad de construcción establecidas en el Anexo 5.
- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**  
Es el instrumento de gestión a que se refiere el Artículo 25 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente que deberá ser presentado por el CONCESIONARIO a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su aprobación de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. El EIA formará parte del presente Contrato como Anexo 8.
- **Expediente Técnico**  
Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO, conteniendo la ingeniería de detalle de las Obras a ser realizadas por él, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas, su Oferta Técnica y lo dispuesto en el presente Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la ejecución de las Obras.
- **Fecha de Cierre**  
Es el día, lugar y hora en que se suscribe el Contrato por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.
- **Fecha de Vigencia de las Obligaciones**  
Es la fecha a partir de la cual resultan exigibles las obligaciones del Concesionario vinculadas a la construcción de las Obras. La Fecha de Vigencia de las Obligaciones se configurará a la fecha en que las condiciones establecidas en la Cláusula 6.27 hayan sido totalmente satisfechas.
- **Fideicomiso de Recaudación**  
Es el fideicomiso que deberá constituir SEDAPAL, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Sección IX y Anexo 18 del Contrato de Concesión, tendrá como Fideicomitente a SEDAPAL.
- **Fideicomiso Privado**  
Es el fideicomiso constituido por el CONCESIONARIO, al cual el Fideicomiso de Recaudación transferirá los fondos necesarios para pagar la RPI a la que tiene derecho el CONCESIONARIO.
- **Fuerza Mayor**  
Es aquella situación regulada en la Sección XVIII del presente Contrato.



- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión  
Es la carta fianza bancaria o alternativamente la carta de crédito stand-by otorgada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en el Contrato.
- Grupo Económico  
Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.
- Hito Constructivo  
Se considerará como Hito Constructivo al avance de las Obras, conforme a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo 11 del presente Contrato.
- Inicio de la Operación  
Será la fecha en la que el CONCESIONARIO recibe el Certificado de Puesta en Marcha del Sistema Huascacocha, por encontrarse en capacidad de prestar el Servicio.
- Inventarios  
Son los Inventarios Inicial, de Obra, Anual y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:
  - a. Inventario Inicial.- Es el listado de los Bienes de la Concesión que el CONCESIONARIO, dentro de los treinta (30) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre, está obligado a presentar al CONCEDENTE y a SEDAPAL sobre la base del listado que éste le entregará a la Fecha de Cierre, en el que el CONCESIONARIO deberá indicar qué Bienes del CONCEDENTE le deberán ser efectivamente entregados al momento de suscribir, y que pasará a formar parte del Acta de Entrega de los Bienes del CONCEDENTE. En este inventario también se precisarán los bienes y/o inmuebles que tengan que ser dados de baja o demolidos, para la correcta ejecución de la Obras.
  - b. Inventario de Obra.- Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión, que en la oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con la solicitud de aprobación de Obra a que se refiere la Cláusula 6.36.
  - c. Inventario Anual.- Es el listado de los Bienes de la Concesión que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes de abril de cada año calendario hasta la Caducidad de la Concesión. Este listado incluirá los Bienes del CONCEDENTE y Bienes del CONCESIONARIO con los que cuenta a la fecha de cierre de dicho inventario.
  - d. Inventario Final.- Es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE cuando, por cualquier causa, se produzca la Caducidad de la Concesión.





- Inversión Referencial

Es el monto estimado del valor de las Obras del Sistema Huascacocha detalladas en el Anexo N° 6. Este monto señalado no es vinculante para la ejecución de las Obras, siendo referencial. Dicho monto Incluye los costos de Construcción y trabajos para mitigar el impacto ambiental y no incluye el IGV.

El monto de inversión que resulte a consecuencia de la ejecución de las Obras previstas en el Contrato, será determinado, a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, teniendo como objetivo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y el Contrato de Prestación de Servicios.

- Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.

- LIBOR

Es la tasa "London Interbank Offered Rate" a 180 días informada por Reuters a las 5:00 p.m., hora de Londres.

- Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y operativas del Sistema Huascacocha (aquellas con las que fue diseñado o construido) y de los Bienes de la Concesión, de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato. El Mantenimiento incluye el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo.

- Manual de Operación y Mantenimiento

Documento elaborado por el CONCESIONARIO que detalla las labores de Operación y Mantenimiento a efectuar por el CONCESIONARIO, cuyas actividades deberán actualizarse bianualmente, para asegurar permanentemente su vigencia. Forma parte integrante del Expediente Técnico.

- Obras

Bienes, infraestructura, equipamiento y cualquier otro activo resultado de los trabajos de Construcción del Sistema Huascacocha, que serán ejecutados durante la vigencia de la Concesión. Asimismo, involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la Operación y Mantenimiento, bajo los términos del presente Contrato y del Contrato de Prestación de Servicios.

- Operación

Comprende la administración y aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión, de manera exclusiva para los fines previstos en el presente Contrato y en el Contrato de Prestación de Servicios.

- Operador

Es (Son) el (los) accionista (s) o participacionista (s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa (s) operadora (s) contratada (s) por el CONCESIONARIO, especializada en la operación y administración de las actividades a realizarse



en la Concesión, que cumplió con los requisitos técnicos de operación necesarios para la precalificación durante el Concurso.

- Pago Mínimo  
Pago trimestral incondicional e irrestricto que hará SEDAPAL al CONCESIONARIO, correspondiente a RPI.
- Parte  
Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.
- Partes  
Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.
- Participación Mínima  
Es la participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el CONCESIONARIO, que de acuerdo con lo establecido en este Contrato, no podrá ser menor a 25% del íntegro del capital social suscrito y pagado en efectivo por el CONCESIONARIO.
- Periodo de Pruebas  
Es el plazo comprendido entre la fecha de emisión del Acta de Terminación de Obra y la expedición del Certificado de Puesta en Marcha correspondiente.
- Proyecto Básico  
Es el documento, elaborado por el CONCESIONARIO, que contiene la información necesaria y suficiente para definir la ingeniería conceptual del Proyecto, de acuerdo a la Oferta Técnica. Comprende estudios de campo y el dimensionamiento hidráulico, dejando perfectamente definida toda la infraestructura que constituye el Sistema Huascacocha. Este documento tiene carácter vinculante para la elaboración del Expediente Técnico y sus alcances se definen en el Anexo 6.
- Proyecto o Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac  
Consiste en el diseño, construcción, operación, y mantenimiento de las Obras para lograr la conducción de agua y posterior trasvase, bajo los términos del Contrato y el Contrato de Prestación de Servicios.
- Punto de Entrega  
Es el punto donde culminan las obligaciones del CONCESIONARIO y en los que éste entrega el agua cruda al sistema Marca III, según lo establecido en el Contrato. En dichos puntos se instalarán los equipos de medición de caudal y calidad del agua entregada.
- Retribución por Inversiones (RPI)  
Es la retribución anual que realiza SEDAPAL, en nuevos soles, canalizada a través del Fideicomiso de Recaudación a favor del CONCESIONARIO, por la inversión en que incurre este último, para: (i) la elaboración y supervisión del Proyecto Básico y el Expediente Técnico, (ii) la elaboración del EIA, (iii) la ejecución de las Obras, y, (iv) el costo de supervisión de Obras.
- Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)  
Es la retribución que realiza SEDAPAL, en nuevos soles, a través del Fideicomiso Recaudación, a favor del CONCESIONARIO, por la actividad de Operación y Mantenimiento en que incurre este último para la prestación del Servicio, de acuerdo a Contrato de Prestación de Servicios.



- Remuneración Unitaria Básica del Servicio de Conducción de Agua (RUB)  
Contraprestación por el servicio de conducción de agua cruda, expresado en Nuevos Soles hasta con cuatro (4) decimales, por metro cúbico de agua cruda entregado a SEDAPAL, propuesto por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.
- Reporte de Avance de Obras  
Es el documento mensual que elaborará el CONCESIONARIO, conforme al procedimiento desarrollado en el Anexo 11 del presente Contrato.
- Requerimientos Mínimos del Proyecto  
Constituye la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el CONCESIONARIO, para la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de las Obras e instalación del equipamiento de las mismas, tal como se detalla en el Anexo 6 del Contrato.
- RPICAO  
Derechos de ingresos futuros proporcionales a la RPI del CONCESIONARIO, que corresponden a cada CAO emitido por SEDAPAL.
- SEDAPAL  
Sigla de la empresa cuya razón social es "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima" y que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios con el CONCESIONARIO.
- Servicio  
Es el servicio de almacenamiento y conducción de agua cruda a ser prestado por el CONCESIONARIO a SEDAPAL a través del Sistema Huascacocha conforme al Contrato de Prestación de Servicios y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Servidumbres  
Son las porciones de terreno ubicadas en predios que tienen la condición de sirvientes por encontrarse gravados con servidumbre en beneficio de los terrenos donde se ejecutarán las Obras y que se entregarán al CONCESIONARIO para que pueda cumplir con las obligaciones que establece el presente Contrato.
- Sistema de Lagunas Huascacocha  
Conformado por las lagunas Shegue, Yanamachay Huaroncocha, Huadococha y Huascacocha.
- Sistema Huascacocha  
Conjunto de bienes, integrado por aquellos a ser entregados por el CONCEDENTE así como por las Obras, a ser aprovechados, utilizados, construidos y/u operados por el CONCESIONARIO de conformidad con el presente Contrato, el Contrato de Prestación de Servicios y las Leyes y Disposiciones Aplicables para prestar el Servicio. En este sentido se incluyen dentro de este concepto la presa o presas, canales, túneles, sifones, la planta de bombeo, línea de transmisión eléctrica, así como las ampliaciones a realizarse de los túneles y canales existentes de considerarse necesarios, los caminos de acceso, y los demás componentes contemplados en el Expediente Técnico.



- Socio Estratégico  
Es (son) el (los) accionista (s) o participacionista (s) del CONCESIONARIO que ostenta la titularidad de la Participación Mínima. En caso el Constructor sea una empresa contratada por el CONCESIONARIO, el Operador deberá ser el Socio Estratégico. En caso el Operador sea una empresa contratada por el CONCESIONARIO, el Constructor deberá ser el Socio Estratégico.
- Soles o Nuevos Soles  
La moneda de curso legal del Estado de la República del Perú.
- SUNASS  
Es la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Supervisor de Diseño y Obra  
Es la firma de consultores independientes de reconocido prestigio, contratada por el CONCEDENTE, para la supervisión de la elaboración del Proyecto Básico y del Expediente Técnico, de la ejecución de las Obras, así como la supervisión del Periodo de Pruebas.
- Suspensión  
Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto por este Contrato o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Tipo de Cambio  
Es el Tipo de Cambio promedio de compra y venta de Dólares Americanos del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares Americanos y viceversa.
- Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE  
Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión del Área de la Concesión y de los bienes entregados por el CONCEDENTE, para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega de los Bienes del CONCEDENTE. La Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE se verificará de acuerdo a lo establecido en la Sección V del presente Contrato.
- TUO de Concesiones  
Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las Obras Públicas de infraestructura y de Servicios Públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

**SECCIÓN II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS**

**NATURALEZA JURÍDICA**



- 2.1. La Concesión materia del Contrato se otorga para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Obra de Tránsito del Proyecto Derivación Huascacocha – Rímac, dentro del proceso de promoción de la inversión privada emprendido por el Estado de la República del Perú.
- 2.2. El proceso de promoción de la inversión privada antes referido no supone la transferencia en propiedad de los Bienes del CONCEDENTE, los que en todo momento mantienen su condición de bienes de dominio público.
- 2.3. Considerando que el objeto de la Concesión es el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, la constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con esta naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE, conforme lo dispone el Contrato.

## OBJETO

- 2.4. Por el presente contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO, el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un sistema de almacenamiento y conducción que constituya el núcleo principal de desarrollo del Proyecto Derivación Huascacocha - Rímac, comprendiendo las obras mínimas para asegurar el tránsito de una parte de los caudales de las lagunas Shegue, Yanamachay, Huaroncocha, Huadococha, y Huascacocha (Sistema de Lagunas Huascacocha), hasta la Cuenca del Río Santa Eulalia.
- 2.5. Las principales actividades o prestaciones de la Concesión, que constituyen los derechos y obligaciones materia del Contrato, son cuando menos las siguientes:
  - a) Construcción o elevación de las presas de las lagunas del Sistema Huascacocha.
  - b) Construcción de un sistema de conducción (canales, túneles, sifones y sistemas de bombeos) hasta el Sistema existente Marca III.
  - c) Operación del Sistema Huascacocha
  - d) Construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica secundaria, desde el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) hasta la planta de bombeo. De manera alternativa, la operación de la línea de transmisión eléctrica secundaria podrá ser efectuada por un tercero, por cuenta y cargo del CONCESIONARIO.

## MODALIDAD

- 2.6. La modalidad del Contrato es gratuita, de conformidad con lo señalado en el Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

## FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- 2.7. El CONCEDENTE, en el presente acto y por el solo mérito de la presente Cláusula, otorga poder a SEDAPAL para que en su nombre y representación, ejerza todas las facultades y derechos que le correspondan en virtud del presente Contrato, correspondiéndole entre otras facultades la prerrogativa de controlar, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, con excepción de las siguientes facultades que corresponderán al CONCEDENTE:



- a) Modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- b) Declarar la suspensión temporal de la Concesión o la Caducidad de la Concesión, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables o en el Contrato.
- c) Imponer servidumbres de carácter forzoso.
- d) Prorrogar el plazo del Contrato.
- e) Autorizar la transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del CONCEDENTE.
- f) Apersonarse en los procedimientos de arbitraje.
- g) Autorizar, instruir y dictar las demás disposiciones relativas al Contrato Financiero que como Anexo 18 del presente Contrato.

## CARACTERISTICAS

- 2.8. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en los numerales que anteceden, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.9. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

## SECCIÓN III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE

### DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. El CONCESIONARIO garantiza, en la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:
  - a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están conforme a las exigencias de las Bases.
  - b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él contemplados.

No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.



- c) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, el Artículo 27 del TUO de Concesiones y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión a que se refiere la Cláusula 10.1.

- d) Que el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.
- e) Que a la Fecha de Cierre, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Sección XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la Cláusula 10.1.

- f) Que el CONCESIONARIO declara que es condición esencial para la firma del presente contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero.

3.2. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:



- a) Que en caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Cierre, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables; a partir de la Fecha de Cierre el CONCEDENTE solo asumirá las obligaciones que expresamente se encuentren bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Contrato de Concesión.



- b) Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesario para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.

- c) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.



- d) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.
- e) Que la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- f) Que los Bienes del CONCEDENTE no están sujetos a gravámenes ni cargas de tipo alguno y no existe impedimento legal o de hecho que de cualquier manera perturbe, afecte o impida su efectiva entrega al CONCESIONARIO o el uso de los mismos por parte de éste.
- g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes del CONCEDENTE, o el derecho a la Operación.
- h) Que en tanto el CONCESIONARIO y sus inversionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se otorgará el convenio de estabilidad jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; y la Ley N° 27342.
- i) Que para efectos contractuales, las declaraciones, garantías y obligaciones del CONCEDENTE en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se compromete frente al CONCESIONARIO a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el presente Contrato, dentro del marco establecido en la Ley N° 25570 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j) Que el CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO que no otorgará, durante la vigencia de la Concesión, concesión o licencia alguna que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud del presente Contrato.
- k) Que el CONCEDENTE no realizará actos que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el presente Contrato y en el Contrato de Prestación de Servicios.
- l) Que el CONCEDENTE declara que es condición esencial para la firma del presente contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero.



### CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE

- 3.3. El CONCESIONARIO debe, a la Fecha de Cierre, haber cumplido con lo siguiente:







construcción que se establecieron para el Socio Estratégico, en las Bases. La aprobación del CONCEDENTE estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de operación o de construcción, según corresponda.

La restricción antes indicada no incluye la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el control efectivo de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, contando con autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y siempre que el nuevo socio estratégico cumpla con los mismos requisitos técnicos de operación o de construcción establecidos para el Socio Estratégico inicial.

- (ii) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones, distintas a la Participación Mínima, a favor de las otras personas jurídicas postoras o de los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, hasta el quinto año desde el Inicio de la Operación. A partir del sexto año desde el Inicio de la Operación, los accionistas o participacionistas podrán transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones libremente.

La limitación antes señalada comprende también, la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones, a favor de empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un Grupo Económico, conforme a las definiciones previstas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, o en las normas que en el futuro las sustituyan, según corresponda, relacionadas con las personas jurídicas postoras o con los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso.

- (iii) Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta el quinto año contado desde de el Inicio de la Operación, deberá ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.

El CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general en la cual se aprobaría cualquiera de los procesos anteriormente mencionados. Dicho proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo total de treinta (30) Días Calendario. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá denegado, sin perjuicio de que se pueda reiterar el pedido.

A partir del sexto año desde de el Inicio de la Operación y durante el plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá informar al

